

**APRUEBA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO PARA LA
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO FRIL
MEJORAMIENTO PAVIMENTACIÓN CALLE ROBERTO
GÓMEZ DE HUEPIL, TUCAPEL**

Tucapel, 20 de Abril del 2016

DECRETO ALCALDICIO N° 1304 /

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c) La Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal.
- d) Decreto Alcaldicio N° 2304 del 12 de noviembre del 2014, que Declara Desierta Licitación Pública ID 3303-32-LP14, para la ejecución de las obras del proyecto FRIL "Mejoramiento Pavimentación Calle Roberto Gómez de Huepil, Tucapel".
- e) Decreto Alcaldicio N° 096 del 13 de enero del 2015, que Declara Desierta Licitación Pública ID 3303-36-LP14, para la ejecución de las obras del proyecto FRIL "Mejoramiento Pavimentación Calle Roberto Gómez de Huepil, Tucapel".-
- f) Decreto Alcaldicio N° 1021 del 14 de abril del 2015, que Declara Desierta Licitación Pública ID 3303-3-LP15, para la ejecución de las obras del proyecto FRIL "Mejoramiento Pavimentación Calle Roberto Gómez de Huepil, Tucapel".-
- g) Resolución de Acta de Deserción, Licitación Privada, adquisición N°3303-6-B215 Declarada Desierta, según consta en "Historial de la Adquisición; Cambios de Estado; Desierta (o art. 3 ó 9 Ley 19.886) con fecha 30.06.2015".
- h) Lo establecido en el Artículo 10 número 1, del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, que señala: "Si en las licitaciones públicas respectivas no se hubiesen presentado interesados. En tal Situación procederá primero la licitación o propuesta privada y, en caso de no encontrar nuevamente interesados, será procedente el trato o contratación directa".
- i) Lo establecido en el Artículo 51 y 10 número 7 letra l), del Reglamento de Compras y Contrataciones Públicas, referente a Procedimientos de Trato o Contratación Directa y excepción a las tres cotizaciones, que señala "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas, o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo"

CONSIDERANDO:

- Que habiéndose realizado tres Licitaciones Públicas y una Privada, estas fueron declaradas Desiertas.
- La necesidad de contratar los servicios de empresa constructora que pueda realizar las obras contenidas en el proyecto FRIL "Mejoramiento Pavimentación Calle Roberto Gómez de Huepil, Tucapel", considerando el presupuesto disponible y plazo de vigencia del Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Tucapel, este último próximo a vencer dado que el proyecto fue aprobado con presupuesto del año 2014.



DECRETO

- 1.- **APRÚEBESE**, conforme lo establecido en la letra h) de los Vistos, la modalidad de Trato Directo, para la contratación de empresa que ejecute las obras contenidas en el proyecto FRIL denominado "Mejoramiento Pavimentación Calle Roberto Gómez de Huepil, Tucapel".-
- 2.- **INVÍTESE** a empresa constructora que provea de este servicio y que cumpla con los requisitos técnicos, económicos y los demás establecidos en las Bases Administrativas Especiales correspondientes.-

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y COMUNÍQUESE

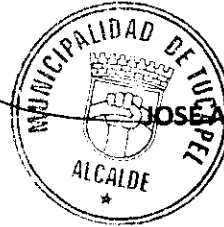
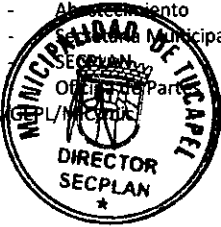


GUSTAVO EMILIO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución

- DAF
- Abastecimiento
- Asesoría Municipal
- Ejecución
- Oficina de Planificación

JAF



JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ ALISTER
ALCALDE